

ORDENANZA N.º 1090.-

8/948.-

La Plata, setiembre 29 de 1948.-

Señor Intendente Municipal.

Ing. Vital M. Bertoldi.-

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado con el voto nominal de acuerdo con lo que dispone el Art. 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la siguiente:

ORDENANZA N.º 1090

Art. 1º).-Colóquense focos de luz eléctrica, en las siguientes calles:
523 y 9; 522 y 10; 522 y 11; 22 y 512; 23 y 511; 524 y 8; 524 y 9; 524 y 10; 5 bis entre 519 y 520; 526 y 8; 523 y 8; 523 y 9; 523 y 10 de Villa Rivera.-

Art. 2º).-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputará al Capítulo III, Inciso 4º, Item 1º., del Presupuesto en Vigencia.-

Art. 3º).- Comuníquese y archívese.-

FIRMADO: JUVENAL P. UMALE.) EVARISTO E. ANSELMINO.-

La Plata, octubre 2 de 1948.-

Cumplase, comuníquese, dése al R.M., y vuelva a Despacho.-

Fdo; Vital M. Bertoldi- Intendente.- Alfonsino A. Lewylle- Secretario de Obras Públicas.-

ES COPIA.-

C.R.-

Antonio Fainceira
ANTONIO FAINCEIRA
OFICIAL MAYOR

